



00222

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPVH

Vilcas Huamán, 16 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN,
AYACUCHO**

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Vilcas Huamán, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°010-2024, de fecha 16 de mayo del 2024 en la estación de Orden del día, mediante Oficio N° 009767-2023/DRC/SDTN/RENIEC, Oficio N° 009-2024-MCSJCH-VH/A, Informe N° 005-2024-MPVH/OREC, Informe N° 0146-2024-MPVH-GPDS/MCC-G, Informe N° 041-2024-MPVH/AGAJ, Informe N° 0169-2024-MPVH-GPDS/MCC-G, Informe N° 015-2024-MPVH/SG, Opinión Legal N° 048-2024-MPVH/OGAJ, sobre modificación de Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPVH/AYAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en, los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que roma el Concejo





referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; es decir, que esta atribución es propia del ejercicio de la condición de órgano normativo del Concejo Municipal, de conformidad con el art. 194 de la Constitución Política del Estado; por tanto, los concejos municipales pueden aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones de concejo, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo II del Título Preliminar, Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27072 concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y estando con el voto unánime favorable del Concejo Municipal Provincial de Vilcas Huamán, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MPVH/AYAC, QUE CREÓ LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE CHITO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN – REGIÓN DE AYACUCHO

ARTICULO PRIMERO. – MODIFIQUESE el artículo 4 Inciso 3) y artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPVH/AYAC, de fecha 24 de noviembre de 2016, que “Aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Chito del Distrito y Provincia de Vilcas Huamán – Región Ayacucho”, quedando establecido de la siguiente manera.

Artículo 4°. - La Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Chito, asume las siguientes funciones:

- 1) Prestación de los servicios públicos de:
 - Recojo de los residuos sólidos, que se hará gradualmente, de acuerdo a las necesidades.
 - Supervisión y control de ferias locales.
 - Supervisión y control de salubridad e higiene del comercio.
 - Seguridad ciudadana.
 - Promoción del deporte y cultura.
 - Mantenimiento de caminos de herraduras y vía.
- 2) Prestación de los servicios sociales:



Atención a los pobladores más necesitados
Atención a personas con discapacidad.

- 3) Prestación de servicios administrativos de:
Registro Civil, correspondientes a los registros de nacimiento, matrimonio y defunción.
Administración del cementerio”.

Artículo 6°. - Las autoridades del Centro Poblado de San Juan de Chito ejercerán las siguientes atribuciones y económico-tributarias: a) los regidores, las reconocidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, b) el Alcalde, las reconocidas en los numerales 1, 2, 3, 6, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 31, 32, 33, 34 y 35 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Precisando que, las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada son gratuitas, conforme los dispone el Art. 42° de la Ley 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM – Reglamento de Inscripciones y la Ley N° 29462, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. – **SEÑALAR** que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPVH/AYAC, quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE VILCAS HUAMAN
ALCALDIA
Ing. Maximiliano P. Cordova
ALCALDE